



RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL

Con fecha 17 de diciembre de 2024 fue recibida, en este Organismo de cuenca, solicitud de acceso a la información pública, formulada por [REDACTED] al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, registrada con el número 00001-00099104, a través de la que solicita siguiente información:

- Presupuesto público destinado a obras hidráulicas desglosado por año, comunidad autónoma y provincia a las que se destina ese dinero desde 1996 o, en su defecto, desde que se tienen datos disponibles a partir de esa fecha.
- Información detallada sobre las entidades implicadas en el desarrollo de los proyectos. Empresas encargadas de realizar los proyectos y gestionar dicho presupuesto en cada caso, y el organismo público o privado, encargado de distribuir los fondos para su posterior aplicación.
- Relación de proyectos específicos donde se destinaron estos fondos, incluyendo descripción del proyecto, importe asignado, ubicación y el estado actual (ejecutado, en ejecución, proyectado, etc.), tales como diques (de contención y fusibles) o damas, canales de derivación, presas o represas, embalses o reservorios, esclusas y compuertas, defensas ribereñas, zonas de inundación controlada y cajones hidráulicos o drenajes pluviales.
- Índice de los diversos planes de mantenimiento, adecuación, rehabilitación o gestión de inundaciones en las distintas confederaciones hidrográficas expuestas anteriormente.



Analizada la petición realizada por el interesado cabe indicar que:

- Para dar acceso la información solicitada habría que realizar un trabajo previo de reelaboración, pues se trata de una solicitud que incluye una gran cantidad de datos concretos y específicos, y referidos a un elevado periodo de tiempo que requeriría poner a disposición medios técnicos y humanos dedicados exclusivamente a tal cuestión.

A este respecto el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, incluye entre las causas de inadmisión de las solicitudes las relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

- La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil fue creada mediante Real Decreto 266/2088, de 22 de febrero, por lo que el año 2009 fue el primer ejercicio en el que este organismo dispuso de presupuesto propio.

No obstante, lo anterior, la intención de este Organismo de cuenca es facilitar toda aquella información posible al respecto, razón por la cual se resuelve conceder parcialmente la información solicitada especificando lo siguiente:

- A la presente resolución se adjunta archivo que recoge parte de la información solicitada.

A este respecto cabe indicar que dicha información se ha obtenido del sistema CINCOnet (Sistema corporativo y personalizado de generación de consultas y extracciones de información contable del Estado y OO.AA).

En este sistema no constan los datos de los ejercicios 2009 y 2010, por lo que se facilita información a partir del ejercicio 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

En cuanto a la solicitud de información cabe señalar que se ha incluido, en el periodo citado, el presupuesto público destinado a obras hidráulicas desglosado por año, comunidad autónoma y provincia.

Para ello, se ha incluido en la consulta el gasto ejecutado (obligaciones reconocidas) en los programas presupuestarios 452A Gestión e infraestructuras del agua y 456A Calidad del agua,



en los artículos 60 “Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general” y 61 “Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general”.

Asimismo, se han excluido aquellas obras que no tienen naturaleza hidráulica.

En todos los casos se trata de gastos ejecutados directamente con cargo al presupuesto de este organismo autónomo.

➤ En lo referente a la solicitud relativa al índice de los diversos planes de mantenimiento, adecuación, rehabilitación o gestión de inundaciones en las distintas confederaciones hidrográficas expuestas anteriormente, procede indicar que el plan de gestión del riesgo de inundación se encuentra publicado en la web de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil en los siguientes enlaces:

<https://www.chminosil.es/es/chms/planificacionhidrologica/plan-de-gestion-de-riesgos-de-inundacion>

<https://www.chminosil.es/es/chms/planificacionhidrologica/plan-de-gestion-de-riesgos-de-inundacion-2-ciclo-2022-2027>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos de silencio administrativo.

EL PRESIDENTE

José Antonio Quiroga Díaz

(Documento firmado electrónicamente)